

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Liceo Lenka Franulic perteneciente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa fue fundado en 1970 y reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según consta en el decreto de educación N° 286 de 1982.

Imparte educación parvularia, básica y media humanista-científica.

La Dirección del Establecimiento de acuerdo con las orientaciones y facultades dadas por los decretos que norman la evaluación y la promoción y en coherencia con el proyecto educativo, junto al consejo de profesores presenta a la comunidad escolar el reglamento de evaluación y promoción del Liceo Lenka Franulic.

Este reglamento se publicará en la página Web y en la agenda escolar que se entregará en el mes de marzo de cada año.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El presente reglamento complementa y en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y sule todas aquellas situaciones no previstas en ella.

Las situaciones no consideradas serán resueltas por Dirección y la Unidad Técnico-Pedagógica en consulta al consejo de profesores.

Artículo 2° La evaluación y promoción se rige por el decreto 67/2018, emanado del MINEDUC

Artículo 3° para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a.-Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos sobre la base de las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

b.- Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje, dando los apoyos pedagógicos necesarios.

c.-Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 4° La información del avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de NT1 y NT2
- b) Informe parcial de calificaciones bimestral de 1° básico a 4° medio.
- c) Informe de calificaciones al término de cada semestre.
- d) Informe semestral de desarrollo personal y social desde NT1 a 4° medio.

- e) Certificado de calificaciones finales e informe final de desarrollo personal y social al término del año escolar.

2.-DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5° Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se aplicará el decreto 83/2015 y 170/2009 a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales realizando evaluaciones diferenciadas y las adecuaciones curriculares necesarias.

Artículo 6° El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Artículo 7° El Colegio considera la aplicación de diferentes tipos de evaluación a saber:

a.-Evaluación diagnóstica: donde se exploran las representaciones y experiencias previas que los alumnos tienen sobre los temas de enseñanza, para establecer la distancia entre éstos y los conocimientos disciplinarios hacia los cuales el profesor quiere conducir a sus estudiantes, con la finalidad de realizar una toma de decisiones. Esta evaluación tiene una función eminentemente pedagógica.

b.-Evaluación Formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando los docentes y alumnos obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c.-Evaluación Sumativa. La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación.

d.-Evaluación de proceso: la entenderemos como todas aquellas actividades de aprendizaje o procedimientos evaluativos que dan cuenta de la evolución de las ideas y representaciones iniciales, para poder ir regulando y orientando el aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos. Esta evaluación cumple una función pedagógica y se califica.

e.-Evaluación final: es una actividad integradora que da cuenta del resultado conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos y puede ser una instancia de autorreflexión y aprendizaje, iniciales. Tiene una función pedagógica y acreditativa, es decir se califica.

Artículo 8° Los estudiantes serán evaluados según régimen Semestral, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las Áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 9º La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) se comunicará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social. Se expresará en conceptos y no tendrá incidencia en la promoción.

Artículo 10º Las estrategias para evaluar los aprendizajes serán previamente comunicadas a los estudiantes y podrán consistir en: pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones, dramatizaciones, producciones, diseños, exposiciones, proyectos, etc.

Artículo 11º Los profesionales de la educación dispondrán de las reuniones por departamentos para discutir y acordar criterios de evaluación y evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Artículo 12º Para efectos de la evaluación formativa se utilizarán diversas estrategias como:

- a) Comunicación personal: Actividad orientada a interactuar con los estudiantes con el fin de recabar información sobre su aprendizaje, tales como preguntas planteadas durante la clase, entrevista, entre otros.
- b) Desempeño: Actividades orientadas a que los estudiantes creen algún producto que de cuenta de su aprendizaje. Esto puede tener la forma de un informe, debate, mapa conceptual, afiche, etc.
- c) Respuesta extendida: Actividades orientadas a que los estudiantes escriban una respuesta o tema definido, tales como ensayos, revisión bibliográfica, etc.
- d) Retroalimentación efectiva y oportuna: Se realizarán antes y después de cada Prueba Institucional debidamente calendarizada.
- e) Auto y coevaluación: Actividad orientada a desarrollar la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizajes.

Artículo 13º Las evaluaciones serán distribuidas a través del semestre en forma equitativa y estos datos serán consignados en el libro de clases de cada curso.

Artículo 14º En las pruebas institucionales y/o en las que determine el profesor se usarán hojas de respuesta. Será de responsabilidad de cada estudiante el correcto llenado y traspaso de respuestas a la hoja de respuesta utilizadas para las distintas evaluaciones.

Artículo 15º Las Calificaciones Parciales corresponderán a calificaciones que el estudiante haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación deberá ser no inferior a un 60% desde 7º básico a 4º medio. Desde 1º básico a 6º básico, el nivel de exigencia será 65%.

Artículo 16º Se aplicarán pruebas institucionales durante cada semestre académico a los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio; las cuales estarán calendarizadas en el mismo periodo para todos los cursos del establecimiento. Se considerará para cada semestre dos evaluaciones; una de las cuales será coeficiente uno y la otra corresponderá a una evaluación de carácter global coeficiente dos. Dichas evaluaciones serán conceptuales escritas, de carácter sumativo y medirán los contenidos revisados durante el período en

curso; enfatizando las habilidades, destrezas y capacidades que los estudiantes deben desarrollar y/o aplicar en las distintas asignaturas. En las disciplinas de Arte, religión, educación física y tecnología se organizarán según los instrumentos (rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, entre otros) que elijan en común acuerdo con la Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 17° Cada profesor de asignatura deberá entregar a la Unidad Técnico-Pedagógica el temario de las pruebas institucionales con dos semanas de anticipación; estos temarios serán publicados en la página web del establecimiento. Además, cada profesor deberá entregar; a la unidad Técnico-Pedagógica; la tabla de especificaciones y los indicadores de evaluación correspondiente adjunta a cada prueba Institucional con dos semanas de anticipación, para ser multicopiadas.

Artículo 18° La fecha de cada evaluación será comunicada a los estudiantes al inicio del año escolar para las Pruebas institucionales o al menos con dos semanas de anticipación. Para las pruebas parciales con una semana de anticipación y en cualquier momento, sin previo aviso para las interrogaciones que pueden influir en una nota. Esta información debe quedar registrada en el Libro de Clases.

El Docente sugerirá a los estudiantes que la misma información sea registrada en su Agenda Escolar.

Artículo 19° Para los estudiantes de 1° básico a 4° Medio se podrán realizar hasta dos evaluaciones escritas por día de carácter coeficiente uno, o bien una evaluación coeficiente uno y otra evaluación coeficiente dos.

Artículo 20° La asistencia a las evaluaciones tiene carácter obligatorio para todos los estudiantes. Ante una inasistencia el apoderado deberá justificar personalmente en UTP o bien presentar el certificado médico dentro de las 48 horas siguientes. Dicho certificado deberá entregarlo en recepción, quien será la encargada de informar a UTP. El profesor responsable de la asignatura recibirá la información a través de UTP.

El certificado deberá indicar claramente: nombre del médico tratante, firma y timbre original, No se aceptarán certificados que no cumplan estos requisitos.

Los apoderados NO podrán retirar a sus hijos(as) cuando les corresponda rendir una evaluación.

- a) Los alumnos(as) que se ausenten a una evaluación y que presenten certificado médico o la justificación del apoderado en forma personal, podrán rendir la prueba en fecha posterior

previo acuerdo con el profesor, aplicándose la escala de 60%. El certificado médico debe ser entregado máximo 48 horas después de la atención médica, la hora de la atención debe coincidir con la asignatura que será evaluada.

- b) Si no existe certificado médico o la justificación del apoderado en forma personal se aplicará la escala del 70% quedando consignado en el libro de clases.
- c) Las pruebas atrasadas se tomarán con el nivel de exigencia que corresponda a la causal de inasistencia.
- d) No se evaluará en ausencia del alumno.

Artículo 21º Regresando el estudiante a clases, podrá ser evaluado de inmediato por el Docente correspondiente sin previo aviso, o por otro profesional designado para estos efectos, salvo que la situación y/o justificación enviada por el apoderado, amerite otra cosa. Esta situación la decidirá el Docente correspondiente. Si la justificación así lo amerita, el Docente de la Asignatura fijará otra fecha e informará de ella al estudiante. De no presentarse por segunda vez a la fecha fijada y no mediando una justificación pertinente, el estudiante será evaluado definitivamente con la nota mínima (1,5).

Artículo 22º En caso de que un estudiante se ausente en forma prolongada (una semana o más), hasta 6º Básico el profesor jefe en comunicación con los Docentes de cada Asignatura, organizará a cada estudiante el calendario de pruebas recuperativas. Desde 7º Básico en adelante, los estudiantes asumen la responsabilidad de normalizar su proceso de evaluación; acercándose para ello a la Unidad Técnico Pedagógica con el fin de fijar las nuevas fechas de evaluación.

Artículo 23º El Alumno que estando en el Colegio no asiste o no cumple con cualquier aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación (pruebas, disertaciones, trabajos escritos, entrega de estos en el plazo estipulado por el profesor, exposiciones de destrezas físicas, etc.) o que estando en la sala de clases se niega a responder, deja la prueba en blanco o no entrega el trabajo en el plazo indicado por el profesor; será calificado con la nota mínima (1,5). Si el estudiante previamente ha respaldado con UTP o con el profesor de la asignatura (certificado médico, presencia del apoderado) se podrá reconsiderar la medida. De no ser así, además deberá registrarse el hecho como una falta grave en la hoja de vida del alumno, debiendo citarse al apoderado para informarle la situación. Las pruebas en blanco deberán quedar retenidas y archivadas en los antecedentes del alumno.

Artículo 24º En la eventualidad de manifestaciones colectivas de los alumnos en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, como la negativa de un curso parcial o completo, se entenderá como conductas personales por parte de los alumnos involucrados y cada uno de ellos asumirá su propia responsabilidad individual, aplicándose la normativa del artículo anteriormente señalado.

Artículo 25º Si un alumno(a) fuese sorprendido(a) copiando en una prueba, trabajo o actividad a otro alumno(a) o por medios tecnológicos o utiliza artículos que no sean de su autoría sin citarlos (plagio) será considerado como una falta grave y será consignada en el libro de clases o napsis

El procedimiento para seguir será aplicar otra prueba cuando el profesor estime oportuno; esto puede ser posteriormente; pudiendo ser de desarrollo, objetiva u oral. En el caso de plagio, el estudiante podrá rendir prueba acerca del tema.

La calificación máxima de aprobación será 4,0 con un 75% de exigencia para alcanzar dicha calificación. Los profesores deberán registrar en libro de clases la falta, describiendo el suceso según reglamento de evaluación.

Artículo 26º Todo trabajo entregado atrasado, sin una justificación pertinente, será evaluado con un 75% de nivel de logro en la clase siguiente.

3.- DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 27º Los estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1.5 a 7.0 y hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (equivalente a un mínimo de un 60% de logro desde 7º a 4º medio y de 65% desde 1º a 6º básico). Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

Artículo 28º Las calificaciones y su registro correspondiente, estarán afectas además de su contenido, a las siguientes consideraciones:

Durante el proceso de revisión de pruebas, como también, de cualquier otro trabajo escrito sujeto a evaluación; se considerará el descuento de puntaje por faltas a la aplicación de las reglas ortográficas correspondientes.

Hasta 4º básico se trabajarán las faltas ortográficas en las evaluaciones sólo de manera formativa, utilizando para ello diversas estrategias que apunten a la corrección y mejoramiento de la ortografía, exceptuando los contenidos ortográficos del plan de estudio de 3º y 4º básico.

5º y 6º Básico tendrá descuento de una décima cada tres faltas ortográficas.

7º y 8º Básico tendrá descuento de una décima cada dos faltas ortográficas.

I a IV Medio tendrá descuento de una décima por cada falta ortográfica, el máximo de descuento será establecido por el profesor dependiendo de la evaluación que estén rindiendo.

Artículo 29º El número de calificaciones mínimas por semestre corresponden a las pruebas institucionales (prueba institucional N°1 coeficiente uno y prueba institucional N°2 coeficiente dos). Este número de calificaciones incluye las asignaturas de arte, religión, tecnología y educación física.

-Pruebas Coeficiente dos: deben considerar los siguientes aspectos.

- A) Objetivo general y específico por cada ítem
- B) Descripción de los contenidos
- C) Tabla de especificaciones
- D) Instrucciones
- E) Indicadores de evaluación, pauta de corrección

-Pruebas Parciales: deben considerar los siguientes aspectos.

- A) Objetivo general y específico por cada ítem
- B) Descripción de los contenidos
- C) Tabla de especificaciones
- D) Instrucciones

E) Indicadores de evaluación, pauta de corrección

- Calificaciones Acumulativas:

Para registrar una nota acumulativa en el libro de clases se deberán consignar al menos tres calificaciones las cuales se promediarán para obtener una sola calificación que será parte de las notas parciales en cada semestre.

Controles Acumulativos: Serán utilizados como procedimientos evaluativos que ayuden a los estudiantes en su proceso para poder regular y orientar el aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos. Estos controles deben considerar los siguientes aspectos:

- A) Objetivo específico del contenido.
- B) Instrucciones
- C) Indicadores de evaluación

Trabajos de investigación: deben considerar los siguientes aspectos:

- A) Objetivo del trabajo
- B) Bibliografía dada por el docente
- C) Indicadores de evaluación: rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación.

* Los trabajos dados por el docente son complementarios del aprendizaje, no constituyen materia o contenidos.

Disertaciones: deben considerar los siguientes aspectos:

- A) Objetivo del trabajo
- B) Bibliografía dada por el docente
- C) Indicadores de evaluación: rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación.

* Los trabajos dados por el docente son complementarios del aprendizaje, no constituyen materia o contenidos.

Participación en las tareas escolares: deben considerar los siguientes aspectos:

- A) Objetivo del trabajo
- B) Indicadores de evaluación: rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación.

* Los trabajos dados por el docente son complementarios del aprendizaje, no constituyen materia o contenidos.

Dentro de esta categoría encontramos los siguientes trabajos:

- Guías de trabajo
- Classwork / Handout
- Tareas para la casa

Debates: deben considerar los siguientes aspectos:

A) Objetivo del trabajo

B) Bibliografía dada por el docente

C) Indicadores de evaluación: rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación.

* Los trabajos dados por el docente son complementarios del aprendizaje, no constituyen materia o contenidos.

Ensayos: deben considerar los siguientes aspectos.

A) Objetivo del trabajo

B) Bibliografía dada por el docente

C) Indicadores de evaluación: rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación.

* Los trabajos dados por el docente son complementarios del aprendizaje, no constituyen materia o contenidos.

Portafolio: deben considerar los siguientes aspectos:

A) Objetivo del trabajo

B) Indicadores de evaluación: rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación.

* Los trabajos dados por el docente son complementarios del aprendizaje, no constituyen materia o contenidos.

Talleres: deben considerar los siguientes aspectos:

A) Objetivo del trabajo

B) Indicadores de evaluación: rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación.

* Los trabajos dados por el docente son complementarios del aprendizaje, no constituyen materia o contenidos.

Autoevaluación: deben considerar los siguientes aspectos:

A) Objetivo del trabajo

B) Indicadores de evaluación: rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación.

C) Ponderación del trabajo.

* Los trabajos dados por el docente son complementarios del aprendizaje, no constituyen materia o contenidos, a menos que hayan sido corregidos y retro alimentados por el profesor

Coevaluación: deben considerar los siguientes aspectos:

A) Objetivo del trabajo

B) Indicadores de evaluación: rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación.

C) Ponderación final en el trabajo.

* Los trabajos dados por el docente son complementarios del aprendizaje, no constituyen materia o contenidos, a menos que hayan sido corregidos y retro alimentados por el profesor.

Los instrumentos de evaluación serán consignados por los docentes en el libro de clase con su respectivo nombre y fecha de aplicación

Artículo 30º La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en la asignatura de Religión, orientación y consejo de curso, no incidirán en la promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983 y se debe evaluar en concepto; sin embargo, desde 5° básico a 2 medio el promedio de FILOSOFÍA se ingresará como nota parcial a la asignatura de Historia.

Artículo 31º El resultado de las evaluaciones será dado a conocer a los alumnos(as) en un plazo no superior a los 10 días hábiles desde la fecha de ocurrencia, excepto en casos debidamente justificados.

Artículo 32º Al entregarse los resultados de la evaluación, cada alumna y alumno de enseñanza básica y media dispondrá de la clase siguiente de retroalimentación para consultar acerca de sus errores y conocer la respuesta correcta.

Los profesores deben registrar en libro de clases la corrección de la prueba.

Los alumnos y alumnas deberán conocer previamente los objetivos que se pretende calificar. Las evaluaciones escritas se ENTREGARÁN A LOS ALUMNOS, señalando claramente el objetivo y el puntaje asignado a cada respuesta correcta.

Artículo 33º Las calificaciones se registrarán en el libro de clases y serán dadas a conocer en forma periódica, por escrito a los apoderados en las reuniones programadas para tal efecto o cuando éste lo requiera. No se entregará informe de rendimiento del alumno o alumna a persona alguna que no sea aquella que está debidamente acreditada como apoderado y/o apoderado suplente.

Al final de cada semestre, se entregará a cada apoderado un informe con las calificaciones y promedio obtenido por su pupilo en cada asignatura o actividad de aprendizaje, además de un informe escrito sobre el logro de los objetivos fundamentales transversales (informe de personalidad).

Artículo 34º Para efectos de aprobación se considerará la calificación anual de cada asignatura, la cual resultará del promedio aritmético de calificaciones obtenidas en cada uno de los semestres con un decimal, con aproximación a la centésima.

Artículo 35º Los alumnos que estén en situación de permanencia en el nivel (repetencia), con dos promedios finales de asignatura insuficientes, podrán acceder a una Prueba Especial sólo cuando una de estas dos calificaciones sea 3,9. De tener ambas calificaciones 3,9 deberá elegir una para rendir la prueba especial. Si obtiene un nivel de logro en dicha Prueba Especial, igual o superior al 60%, se consignará como calificación final en la asignatura 4,0. No se aplicarán pruebas especiales para otras situaciones.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

No obstante, aquellos estudiantes que en evaluaciones parciales obtengan un 3,9 no podrán realizar trabajos o pruebas recuperativas para subir dicha calificación.

Artículo 36º De la Adecuación Curricular de asignaturas

Los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales deberán presentar el certificado médico o de profesionales autorizados indicando el diagnóstico y sugerencias metodológicas. Para ingresar al Proyecto de Integración esta documentación debe ser entregada antes del 30 de abril de cada año.

Artículo 37º Los estudiantes y apoderados deberán ceñirse al carácter laico de las actividades programáticas y extra programáticas presentadas por el establecimiento, según lo firmado en el momento de la matrícula. Por consiguiente, no se realizará ninguna adecuación curricular, de contenidos, de plan lector o de películas debidamente planificadas y visadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 38º En cuanto a la EVALUACIÓN DIFERENCIADA, se aplicará a los alumnos(as) que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar su proceso de aprendizaje en las diferentes asignaturas consignadas; siempre y cuando esté respaldada por los profesionales competentes autorizados y se hará efectiva a contar de la fecha en que el apoderado presenta el documento correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior dicha situación será evaluada por UTP y Educación diferencial quienes finalmente decidirán el procedimiento a aplicar.

Artículo 39 La aplicación de Evaluación Diferenciada NO significa promoción automática, ni eximición de asignatura.

Artículo 40º

DE LA PROMOCIÓN: Para los alumnos y alumnas de 1º Enseñanza Básica a 4º Enseñanza media

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 1º Enseñanza Básica a cuarto año de enseñanza media que no hubieren aprobado UNA asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluyendo el no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 1º enseñanza básica a 4º año enseñanza media que no hubieran aprobado DOS asignaturas o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) El estudiante que tenga un promedio igual o superior a seis considerando el promedio del primer y segundo semestre, podrá optar a NO rendir la prueba institucional de fin de año coeficiente dos.

Artículo 41º Asistencia

- a) serán promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura y las ciencias y las artes.

- c) En casos calificados la directora del establecimiento, consultado el consejo de profesores podrá autorizar la promoción con un porcentaje inferior de asistencia.
- d) Los certificados médicos se deben entregar en el momento de ocurrida la enfermedad. No se aceptarán certificados médicos luego de 48 horas de transcurrida la inasistencia.

Artículo 42º De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final. Dicho certificado no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 43º Si un estudiante presentara bajo rendimiento académico durante el año escolar y con riesgo de repitencia, se le aplicará un procedimiento de acompañamiento donde intervenga UTP, psicología, orientación, inspectoría general y convivencia escolar según se detalla en el siguiente documento. Este procedimiento será informado al estudiante, a su padre, madre y apoderado. Dicho procedimiento deberá ser autorizado por el tutor legal, mediante firma. Si el apoderado considerara que su pupilo no lo necesita, podrá desistir de dicho acompañamiento mediante firma.